



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de una subvención directa a la Fundación Canaria el Buen Samaritano para financiar el desarrollo del proyecto denominado “Hotel Escuela Hogar Baobab, Fase II” en Senegal.

Vista la solicitud de subvención por importe de 60.000 € presentada por la Fundación Canaria el Buen Samaritano para financiar el desarrollo del proyecto “Hotel Escuela Hogar Baobab Fase II”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante **Acuerdos adoptados por el Pleno** de este Cabildo Insular en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de marzo de 2023 se dispuso la **aprobación de un crédito extraordinario** en la partida presupuestaria 2023 0111 4396 78940, proyecto 20230033, por importe de 60.000,00 euros, **así como incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución** del Presupuesto 2023, relativo a las Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación, la subvención relativa al Hotel Hogar Escuela Baobab, Fase II, a favor del tercero Fundación Canaria el Buen Samaritano, por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2023.0111.4396.78940.

2.- Con fecha de 28 de abril de 2023 (Nº Registro REGAGE23e00027415612), la Fundación Canaria el Buen Samaritano (CIF: G76742378), ha presentado la **solicitud de la subvención** por importe de 60.000 €, para el desarrollo del proyecto Hotel Escuela Hogar Baobab Fase II.

3.- Según consta en la memoria relativa al referido proyecto, dicha **Fundación**, en relación a la cooperación al desarrollo tiene establecidos los siguientes **finés**:

- Fomentar y gestionar proyectos y programas que contribuyan al incremento de las competencias personales y profesionales de las personas.
- Programas y actividades orientadas a la inclusión social de las personas en situación de necesidad y exclusión social.
- Cualesquiera otras actividades destinadas al cumplimiento de los fines perseguidos por la Fundación de conformidad con la planificación que realice el Patronato.
- Pertenencia a organizaciones y redes locales, nacionales e internacionales, señalando su pertenencia a la Coordinadora de ONGS de Desarrollo de Canarias, CONGDCA, la Red Anagos y la Coordinadora de Recursos de Añaza.

4.- De acuerdo con la memoria presentada, la intervención propuesta por la Fundación Canaria el Buen Samaritano pretende “**desarrollar un proyecto de formación en Senegal, llamado Hotel Escuela Hogar Baobab**, que abarcará distintas formaciones para el empleo destinadas a las personas locales, otorgándoles una alternativa a la migración”. Senegal, cuyo nombre oficial es República de Senegal, es un estado soberano de África Occidental, y en lo que respecta a su situación social la pobreza



CSV documento	745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
CSV firma	e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:33:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:34:36 UTC



parece haber retrocedido, aunque los resultados de la encuesta de Seguimiento de la Pobreza en Senegal ESPS II (2011, publicada en mayo 2013), daban todavía un 47% de tasa de pobreza. En la misma encuesta, la tasa de extrema pobreza era del 38% y se mantiene concentrada en las zonas rurales con disparidades regionales importantes.

La zona concreta en la que se va a realizar el proyecto se denomina Kayar, un pueblo pesquero en el norte de Dakar que ronda los 28.000 habitantes, conocido por ser uno de los puntos de salida de la migración hacia Canarias desde hace varios años. Ello es así puesto que existe una crisis migratoria provocada por el brutal impacto económico de la pandemia de la Covid y por el expolio de los recursos del mar por parte de barcos industriales de otros países. Y es que la economía de Kayar depende del Océano Atlántico, ya que es uno de los principales centros de pesca de Senegal.

5.- Según se indica en la memoria, con la construcción del hotel- escuela, se podrán llevar a cabo **diversas actividades una vez finalice la obra**, objetivo principal del proyecto, actividades como Agricultura, Hostelería, Energías renovables, Alfabetización, Restauración de muebles, Soldadura, Albañilería, Informática, etc. La mayoría de las actividades responden a un patrón participativo, con el objetivo principal de la colaboración tanto de la población local como de la externa, haciendo especial mención al voluntariado cooperativo e internacional. Teniendo en cuenta el Plan Senegal Emergente (PSE), los desafíos principales a los que se hará frente en el periodo 2019-2023 serán:

- Perseverar la estabilidad macroeconómica.
- Acelerar la mejora del ambiente de negocios con mayor presencia del sector privado.
- Reforzar las políticas a favor del empleo y el refuerzo del sistema educativo.
- Digitalización de procesos para modernizar la Administración Pública.

De este modo la Fundación cree que puede aportar en el plan teniendo en cuenta el punto del refuerzo de las políticas a favor del empleo y el refuerzo del sistema educativo, con la creación del Hotel-escuela. La formación profesional y técnica constituye un elemento esencial para la mejora de la competitividad de la economía y la creación de empleo, siendo por tanto el objetivo aumentar la población con las competencias y profesionales para acceder al empleo.

Para conocer la realidad social de la zona, desde 2021 a 2023 se han realizado varios desplazamientos a Senegal para valorar la viabilidad del proyecto, que se ubica en una zona con escasos recursos, donde el índice de problema es del 80%, y también para efectuar un reconocimiento de la zona, así como el comienzo de colaboraciones con empresas de construcción, con el Ayuntamiento de Kayar, etc. La idea de este proyecto surge por la necesidad detectada ante la avalancha migratoria que se da en los últimos años hacia Canarias, estando el mismo estrechamente ligado a los objetivos de la Ley Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y más específicamente al objetivo de "Promocionar la educación y formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales".

6.- Los objetivos clave para el desarrollo del proyecto son, principalmente:

1. Crear un hotel escuela
2. Formar a jóvenes en el campo de la hostelería, agricultura, energías renovables, restauración de muebles, albañilería e informática.
3. Crear conciencia de trabajo en equipo.
4. Fomentar la colaboración y el voluntariado internacional.
5. Reactivar la economía local.



CSV documento	745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
CSV firma	e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:33:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:34:36 UTC



El proyecto se comprende dentro del objetivo estratégico desarrollo sostenible, crecimiento económico inclusivo y resiliente. Igualmente se corresponde con la prioridad transversal de “*Gestión de la migración y la movilidad, colaboración en la lucha contra la migración irregular y las redes de tráfico de seres humanos y fomento de la migración ordenada, legal y segura*”.

7.- En cuanto a los **beneficiarios del proyecto, su duración y gastos**, se indican en la memoria lo siguiente:

Población beneficiaria: Las personas beneficiarias son principalmente jóvenes de entre 16 y 35 años de edad, de Senegal, concretamente de la zona de Kayar, que tengan inquietud por la formación en albañilería, hostelería, energías renovables, fontanería, agricultura ecológica. Se trata de 15 usuarios/as directos/as inicialmente, y más del doble de personas indirectas, puesto que de este proyecto se benefician también las familias y el entorno más cercano de las personas beneficiarias, al ser posible un incremento en la mejora de su calidad de vida y tener una esperanza de un futuro mejor al conseguir un empleo. Del mismo modo, se pretende que la zona de Kayar se vea beneficiada en cuanto que el hotel sea una fuente de ingresos para la economía local.

Duración: El periodo de ejecución del objeto subvencionable determinado en la solicitud de la subvención presentada por la Fundación Canaria el Buen Samaritano (CIF: G76742378), será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Presupuesto y conceptos subvencionables: El presupuesto total de los gastos del objeto a financiar con la subvención solicitada es de 61.811,40€. De este importe se solicita al Cabildo la financiación con la subvención del importe de 60.000,00, que irá destinado a sufragar los conceptos que se relacionan:



CSV documento	745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
CSV firma	e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:33:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:34:36 UTC



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

• INGRESOS:

Importe total del Proyecto en euros	61.811,40€
Ayuda solicitada al Cabildo de Tenerife en euros	60.000,00€

Aportación de la Entidad solicitante en euros	1.811,40€
TOTAL	61.811,40€

• GASTOS:

Concepto de gasto	Importe €
ELECTRICIDAD Instalación eléctrica, Cableado, Cajas y disyuntores, Enchufes e interruptores, Luminiarias.	19.926,00 €
FONTERÍA Reservas para evacuación, Evacuaciones, Lavabo, Plato de ducha, Fregadero, grifería variada	16.055,00 €
IMPERMEABILIZACIÓN (sellado de habitaciones, terrazas, etc.).	9.840,00 €
MAMPOSTERÍA Bóveda (Bóveda de bloques de tierra comprimida de dimensiones 217,5x140x100 mm estabilizados con cemento, recibidos con mortero de arcilla con cemento, incluso replanteo, cimbrado, desplazamiento de la cimbra y descimbrado, humedecido de las piezas y limpieza).	9.990,40 €
HONORARIOS Trabajo Arquitecto y empresa de revisión de construcción.	6.000,00 €
TOTAL	61.811,40€

8.- Los recursos que la Fundación destinará para la ejecución del proyecto serán personales y materiales:

Materiales:

- Terreno donde se construirá el hogar escuela "Hogar Baobab"
- Página web y redes sociales
- Folletos de promoción
- Oficina dotada con los materiales necesarios para la elaboración y difusión del proyecto: material informático, internet, teléfonos, material de oficina, mobiliario, etc.

Humanos:

- Personal de la Fundación (gerente, presidente de la entidad, administrativa, trabajadora social, geóloga, informático, monitor de agricultura, monitor de carpintería).
- Voluntariado: para la gestión y desarrollo del proyecto se ha creado una comisión formada por personas voluntarias entre las que se encuentran: 3 médicos, 1 educador social, 2 arquitectos, un educador y traductor, un consultor en comercio internacional y logística para África Occidental, una socióloga y un actor y guionista.
- Personal voluntario para la ejecución de las actividades.

Técnicos:

- La entidad colabora con un arquitecto especialista en cooperación internacional, que tiene experiencia en Senegal y llevará a cabo la dirección de la obra, así como la elaboración de los planos.



CSV documento	745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
CSV firma	e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:33:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:34:36 UTC



El seguimiento del proyecto se hará desde Tenerife y a través de los socios que colaborarán con la entidad desde ese país. Se mantendrá una constante comunicación con los mismos. La evaluación será constante a través de los viajes que se realizarán por parte del equipo técnico compuesto por voluntarios de la Fundación que están inmersos en el proyecto y personal contratado.

9.- Junto con la **solicitud, la memoria descriptiva de la actividad, el presupuesto de ingresos y gastos, y una declaración sobre la razones que justifican la concesión directa** de la subvención, consta en el expediente **declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley 38/2003**, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La entidad aporta los Estatutos y acreditación de la representación del firmante de la solicitud, además de autorizar al Cabildo a consultar y/o comprobar a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos de identidad; estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, y estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife. Como consecuencia de la consulta realizada se obtuvieron con fecha 30 de junio de 2023 los correspondientes certificados en los que consta que la Fundación está al corriente en las referidas obligaciones.

10.- Por el Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente se ha emitido el correspondiente informe, ante el cual **se ha informado favorablemente la concesión de dicha subvención por la Intervención General** de esta Corporación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1) Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (LCDS), ha otorgado carta de naturaleza a la **intervención de los entes locales en el ámbito de la cooperación internacional** contribuyendo así a la positividad en nuestro derecho de la denominada Cooperación Descentralizada (art. 35), reconocimiento jurídico que ya ha alcanzado el ámbito europeo materializado en el Reglamento Comunitario sobre Cooperación Descentralizada del año 2002.

2) Conforme al Art. 10.2 de la referida LCDS, **“La cooperación española utilizará, entre otros, los siguientes instrumentos o modalidades: b) Proyectos y programas: a efectos de esta ley, los proyectos se definen como actividades que tienen un objetivo definido, una zona geográfica delimitada, con unos recursos y plazos de ejecución predeterminados y para un grupo determinado de destinatarios finales, con el fin de solucionar problemas específicos o mejorar una situación concreta. Utilizarán preferentemente los sistemas y procedimientos del país socio o, en su caso, los procedimientos y estándares internacionalmente reconocidos de organismos multilaterales, y en su diseño se fijarán los resultados específicos a alcanzar para la consecución de los objetivos establecidos.”**

3) En el art. 37 de la LCDS, se reconoce el **importante papel de “la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo**



CSV documento	745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
CSV firma	e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:33:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:34:36 UTC



sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo”.

4) Por otro lado, según los artículos 11.3º y 127.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, **los poderes públicos canarios** velarán por el por el fomento de la paz, la tolerancia, así como la cooperación al desarrollo, y a tal efecto se **establecerán programas y acuerdos** con los países vecinos y próximos, geográfica o culturalmente, así como con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad de dichas políticas en Canarias y en el exterior”. Asimismo, “en razón de su condición de región ultraperiférica, la Comunidad Autónoma de Canarias participará, a través de fórmulas de cooperación y colaboración con el Estado, en materia de comercio exterior con África y países de América con vinculaciones históricas con Canarias”.

Esta actuación se enmarca dentro de las competencias que en materia de cooperación internacional tiene atribuidas el Cabildo Insular de Tenerife, a tenor, como ya se ha indicado, de lo dispuesto la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, cuyo artículo 11.3, indica que los poderes públicos canarios – entre otros, los Cabildos Insulares – “*velarán por ... (...) ... la cooperación al desarrollo, y a tal efecto se establecerán programas y acuerdos ... (...) ... con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad de dicha políticas*”, expresando en este sentido, dentro de una norma integrada en el denominado bloque de constitucionalidad, el reconocimiento de una competencia a las Entidades locales que viene recogida en el artículo 37 de la LCDS, ya reseñado previamente.

5) La Ley 4/2009, de 24 de Abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo (LCCID) define en su art. 11 apartado f) como **instrumento de la cooperación al desarrollo, cualquier forma posible de cooperación** siempre que se respeten los principios y objetivos establecidos por la citada Ley, y en su art. 5, apartado c), en cuanto a las prioridades geográficas, determina la atención de manera preferente de los países de los que la Comunidad Autónoma de Canarias reciba flujos migratorios, tal es el caso de Senegal.

En resumen, la actividad que se pretende financiar con la subvención a la Fundación Canaria el Buen Samaritano, se destina a prestar ayuda humanitaria en Senegal – territorio que, al igual que otros del continente africano y por su proximidad geográfica, tiene carácter prioritario dentro de las líneas de actuación de esta Corporación Insular en materia de acción exterior.

6) El art. 10.1 de la LCCID establece que la **actividad de cooperación para el desarrollo** podrá llevarse a cabo directamente por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o indirectamente, a través de los diferentes



CSV documento	745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
CSV firma	e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:33:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:34:36 UTC



agentes de cooperación previstos en la ley. El mismo artículo, en el apartado 2º, determina que, a tal efecto, podrán concederse ayudas y subvenciones a entidades públicas o privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación, siempre que no tengan carácter lucrativo.

7) El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especifica que **“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones ... (...) ... las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales ... (...) ... con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”**, lo que ocurre en este supuesto, tal y como se detalla a continuación:

1º) En primer término, hay que tener en cuenta que en el presupuesto del Cabildo existe crédito adecuado y suficiente destinado a la subvención de referencia por importe de 60.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 0111 4396 78940, una vez ha entrado en vigor el expediente de modificación de créditos nº 2 (Acuerdo número AC0000016703) aprobado en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación de fecha 15 de marzo de 2023. Igualmente se hace constar, que en la misma sesión del Pleno de la **Corporación se incluyó expresamente la subvención nominativa de referencia en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023 (Acuerdo número AC0000016704)**, relativo a Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación.

2º) De la documentación remitida por la propia Fundación, y que consta en el expediente, se ha de concluir que existen razones que justifican y motivan la **excepcional ruptura del principio de igualdad**, al concurrir razones de interés público, social, y humanitario que dificultan su convocatoria pública, a las que se ha de añadir la justificación relativa a que los trámites del procedimiento de dicha convocatoria demoraría o incluso imposibilitaría la realización del proyecto final y de la consecución de los objetivos de cooperación humanitaria perseguidos con el mismo.

La ejecución del proyecto en la parte de las obras para disponer de un inmueble se ha iniciado, contando para ello con subvenciones otorgadas hasta la fecha por el Gobierno de Canarias para la fase I, por el Cabildo de Gran Canaria para una parte de la fase II, y necesita completarse con la financiación por el Cabildo de Tenerife de la otra parte de la fase II (electricidad, fontanería, impermeabilización, mampostería y honorarios). Si no se contara con esta última financiación para terminar la edificación, además de no poder iniciarse la actividad formativa, el proyecto tendría que quedar suspendido.

Por tanto, atendiendo a la finalidad del proyecto, de desarrollo de una actividad formativa, de carácter humanitario, que persigue evitar que los jóvenes pongan en riesgo su vida para llegar a Canarias, se ha de concluir que queda justificada la quiebra del principio de igualdad en materia de convocatoria de subvenciones, a lo



CSV documento	745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
CSV firma	e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:33:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:34:36 UTC



que hay que sumar la justificación derivada de la necesidad de que la construcción de la edificación no quede sin finalizar.

Las razones justificativas constan en el expediente de la siguiente forma:

1. En la declaración del representante de la Fundación, según el siguiente detalle:

“Que la Fundación Canaria el Buen Samaritano, ha iniciado el proyecto Escuela Hogar Baobab en Senegal fase II, con la intención tal y como se recoge en la solicitud del proyecto de trabajar en origen la formación y la acogida a personas que buscan una segunda oportunidad sin tener que arriesgar su vida en una patera.

Que para ello hemos recurrido a varias administraciones públicas que han validado este proyecto a través de subvenciones tanto nominativas como de concurrencia competitiva, analizado la trayectoria y el buen hacer de esta entidad a lo largo de los años.

Que necesitamos el apoyo del Cabildo de Tenerife para que esta Fase II se pueda ejecutar y no se paralicen las obras y poder culminar con éxito este proyecto, es por ello que justificamos la necesidad de esta subvención para poder ayudar en origen a través de esta ayuda humanitaria. Si no se concediera de forma directa la subvención solicitada al Cabildo de Tenerife para las obras relativas a electricidad, fontanería, impermeabilización y mampostería, el inmueble quedaría sin finalizar e inutilizable, con posible exposición de riesgos para las personas, y también riesgos de que la obra realizada hasta la fecha puede verse afectada en cuanto a su calidad e integridad. Además de esto, el proyecto total de contar con el Hotel Escuela quedaría paralizado, sin que se puedan iniciar las actividades de formación que constituyen la finalidad de su construcción.

Y que desde el punto de vista humanitario resulta apremiante poner en marcha las actividades a las que se va a destinar, para evitar que los jóvenes que se puedan beneficiar de estas mantengan sus expectativas de conseguir trabajo en su país y no inicien el traslado a Canarias, con el consiguiente riesgo para sus vidas.”

2. En la declaración suscrita por la Gerencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con fecha 21 de julio de 2023, con el siguiente tenor literal:

*“Conforme a su solicitud se procede a avalar el trabajo de esa Fundación Canaria **El Buen Samaritano**, cuyo objetivo es acoger a jóvenes migrantes sin hogar, ofreciéndoles oportunidades formativas y laborales con el fin de mejorar su calidad de vida y su integración social en Canarias, siendo una de las pocas entidades de Tenerife que interviene con este colectivo de personas en situación de sinhogarismo.*

Se quiere hacer constar su buen hacer en el proyecto que desarrolla, atendiendo a las personas en situación de exclusión social y residencial extrema (sinhogarismo), de ahí que desde este Instituto Insular (IASS) se financie su proyecto, a través del



Documento

CSV documento	745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
CSV firma	e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:33:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:34:36 UTC



Anillo Insular de Políticas Sociales. Su especialización reside en la acogida de jóvenes inmigrantes mayores de edad, para evitar que estos residan en calle.

Apoyamos por tanto, la iniciativa de la puesta en marcha del proyecto Hotel Hogar Escuela Baobab en Senegal, original y único de esta entidad y que se lleva a cabo en una zona de alta exclusión social en la zona de Kayar, creando oportunidades de formación y empleo en origen.”

3. En el documento emitido por el Ministerio de Turismo de Senegal, en el que se indica lo siguiente:

“El Hotel Escuela Hogar Baobab es un proyecto único en su naturaleza, llevado a cabo en Senegal, más concretamente en la zona de Kayar. De acuerdo con el Ministerio de Turismo, es el único proyecto de estas características avalado desde la Isla de Tenerife.

Impulsado desde la Fundación Canaria El Buen Samaritano, se trata de una iniciativa única, de interés social y económico. Su carácter diferencial nace de la formación en hostelería y turismo, desarrollo comunitario, formación en energías renovables, formación en construcción sostenible, formación en agricultura ecológica para jóvenes en exclusión social, etc.

Este proyecto cuenta con la novedad del trasvase de conocimiento de los jóvenes que actualmente tiene la Fundación en acogida en Tenerife y que, tras su formación en diferentes especialidades, volverán a Senegal para ser los animadores natos de este proyecto.

Asimismo, es el único proyecto en sus características que pretende contar con los jóvenes que han emigrado a la Isla de Tenerife, quienes, a través de su formación en dicha isla, han generado nuevos conocimientos, convirtiéndose en alternativa de futuro en nuestro país y en el suyo.

Este Ministerio muestra su apoyo e interés en colaborar con este proyecto del Hotel Escuela Hogar Baobab, donde la comunidad de Kayar se verá beneficiada en el desarrollo comunitario, que ayudará a personas a no tener la necesidad y urgencia de emigrar.”

Por tanto, de los argumentos expuestos se desprende que está justificada de manera inequívoca la excepcional quiebra del principio de igualdad, en cumplimiento de la exigencia que establece el Acuerdo del Pleno de 4 de febrero de 2020.

8) A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dado que por el Pleno Corporativo se ha aprobado un crédito extraordinario, se ha de concluir que se ha valorado la repercusión que el otorgamiento de la presente financiación tiene en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, y que la **misma no afecta al**



CSV documento	745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
CSV firma	e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:33:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:34:36 UTC



cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en el citado precepto legal, existiendo crédito adecuado y suficiente para la subvención por importe de 60.000,00€, en la partida presupuestaria 2023 0111 4396 78940.

9) Asimismo, se expresa que no ha sido dictada resolución declarando la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que tampoco haya sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la misma subvención.

10) En virtud de lo establecido en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones, el pago de las subvenciones se podrá realizar con carácter general en un solo **abono anticipado** sin exigencia de garantía y de forma previa a la justificación.

11) El artículo 14.1. e) LGS, establece entre las obligaciones de los beneficiarios, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que **se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, habiéndose incorporado al expediente los certificados correspondientes que acreditan que la "Fundación Canaria el Buen Samaritano", está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Agencia Tributaria Canaria, con sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y con sus obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Corporación insular.

Si bien, de acuerdo con el artículo 24.7 RGS en el caso de proyectos de cooperación internacional la declaración responsable presentada puede suplir la presentación de las certificaciones pertinentes.

12) Por su parte, el artículo 19.2 y 3 de la LGS dispone que la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, sin perjuicio de que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, dado que la subvención solicitada cubre el 97% del presupuesto de gastos, procede declarar la **compatibilidad con la percepción de otras subvenciones**, sin que el importe total de las ayudas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

13) Respecto al Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el año 2023, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de febrero de 2023 (*Acuerdo número AC0000016423*), se ha de señalar que en su punto dispositivo segundo se prevé la **delegación en los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de las**



CSV documento	745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
CSV firma	e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:33:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:34:36 UTC



subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan,

así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente). Al respecto, la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario consta en los antecedentes de este informe.

14) En virtud del Decreto de la Presidencia de 23 de septiembre de 2023, por sus especiales características, **ha quedado integrado el presente expediente en el marco de competencias del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos.**

15) De conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.”*

16) Mediante el Decreto de la Presidencia D0000003990, de 4 de julio de 2023, por el que se efectuó el nombramiento de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, se dispuso que la titularidad del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos será asumida directamente por la Presidenta de la Corporación, por lo que en aplicación de lo previsto en las Bases 26, 27 y 28 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, y en art. 10.1 del Reglamento Orgánico, **el órgano titular de la competencia para la concesión de la presente subvención es la Presidencia.**

17) No obstante, **el órgano que tiene atribuido por delegación el ejercicio de las competencias de concesión de subvenciones nominativas** en función de lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en atención a la naturaleza y cuantía del gasto en el ámbito del Área no asignado a otros órganos directivos, es la Dirección Insular de Hacienda, en virtud de la delegación efectuada por la Presidenta de este Cabildo, mediante el Decreto D0000004101 de 28 de julio de 2023, por el que han quedado delegadas en el Director Insular de Hacienda, entre otras, las siguientes competencias y atribuciones respecto del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, en el ámbito material no asignado a los órganos directivos adscritos al Área: *“f)la concesión de subvenciones directas, incluidas las nominativas; todo ello en función de la naturaleza y cuantía del gasto, y conforme a las competencias atribuidas a los Consejeros o Directores Insulares en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular.”*



Documento

CSV documento	745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
CSV firma	e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:33:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:34:36 UTC



A la vista de lo expuesto, en ejecución de lo previsto por el Pleno Corporativo, que ha incorporado al Presupuesto de la Corporación y al Anexo II de las Bases de Ejecución la subvención nominativa relativa al Hotel Hogar Escuela Baobab, Fase II, a favor del tercero Fundación Canaria el Buen Samaritano, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Intervención, por la presente **RESUELVO** lo siguiente:

PRIMERO: Incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo Insular para 2023 la subvención relativa al proyecto Hotel Hogar Escuela Baobab, Fase II.

SEGUNDO: Conceder una subvención directa a la Fundación Canaria el Buen Samaritano (CIF: G76742378), por importe de **60.000,00 €** para financiar el desarrollo del proyecto denominado "Hotel Escuela Hogar Baobab, Fase II" en Senegal.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la correspondiente obligación a favor de la Fundación Canaria el Buen Samaritano (CIF: G76742378), por importe de **60.000,00 €**, según se recoge en el documento contable ADO, propuesta número **23-006248**, con cargo a la partida presupuestaria 2023 0111 4396 78940 (ítem 23-015338, subvención nº 2023-000721), proyecto 23-0033, Expediente E2023007642, correspondiente a la subvención nominativa destinada a sufragar los gastos derivados del proyecto denominado "Hotel Escuela Hogar Baobab Fase II" en Senegal.

CUARTO: Establecer las siguientes condiciones que regirán la concesión de la subvención:

1.- Objeto de la subvención: financiación parcial de los gastos relativos a electricidad, fontanería, impermeabilización, mampostería y honorarios del proyecto denominado "Hotel Escuela Hogar Baobab, Fase II" en Senegal.

2.- Régimen jurídico: la presente subvención se regirá, en lo no previsto expresamente en la presente resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004, modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife. Igualmente resultan de aplicación la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y la Ley 4/2009, de 24 de Abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo. En lo no previsto en las normas anteriores, es de aplicación supletoria conforme al art. 149.3 CE, el RD 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

3.- Crédito presupuestario: 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 0111 4396 78940, proyecto 20230033.

4.- Ámbito temporal de la actividad subvencionada: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.



CSV documento	745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
CSV firma	e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:33:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:34:36 UTC



5.- Subcontratación: no se prevé, al quedar fuera de este concepto la contratación de los gastos en los que debe incurrir el beneficiario de la subvención para la realización por sí misma de la actividad subvencionada (artículo 29.1 de la LG).

Se podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, salvo que se autorice expresamente un porcentaje superior.

La ejecución total o parcial de la subvención por parte de socios locales o contrapartes extranjeras no será considerada como subcontratación, a los efectos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichos socios locales o contrapartes deberán figurar adecuadamente identificados en el proyecto o propuesta de actuación.

6.- Modificación de la resolución de concesión de la subvención: el beneficiario podrá solicitar de forma justificada la modificación de la resolución en el caso de que varíen las circunstancias que justificaron su otorgamiento (artículo 64 del RLGS).

7.- Abono de la subvención: pago anticipado a partir de la adopción del acto de otorgamiento.

8.- Garantía: no se establece (artículo 42.2.a) de la LGS).

9.- Compatibilidad: la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe total, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste total del proyecto. En este caso, procederá el reintegro del exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

10.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente en forma y plazo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- El inmueble ha de ser destinado al fin concreto para el que se concede la subvención. Una vez concluya la intervención, se podrá transferir a los beneficiarios del proyecto o entidades públicas que garanticen la continuidad o permanencia de la intervención, sin que puedan disponer de ellos libremente ni la entidad beneficiaria ni la contraparte cuando esta última no coincida con los beneficiarios directos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Cabildo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



CSV documento	745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
CSV firma	e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:33:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:34:36 UTC



- f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Colaborar con el auditor de cuentas externo en todo lo que precise para el ejercicio de sus funciones en atención a lo señalado en para el procedimiento de justificación de la subvención.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano concedente o el auditor de cuentas externo.
- j) Incorporar de forma visible en todas las actuaciones derivadas del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles "in situ", publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo al modelo y formato que éste facilitará a la entidad beneficiaria. Cuando el perceptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Cabildo Insular de Tenerife deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

11.- Reintegro: procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

El beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. El ingreso deberá realizarse en la cuenta ES68-2100-9169-01-2200020968, titularidad de Cabildo Insular de Tenerife, identificando la subvención y el motivo del ingreso.

En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

QUINTO: Establecer el siguiente procedimiento de justificación de la subvención, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, art. 72 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones y, de forma supletoria, los arts. 32 y siguientes del RD 794/2010 por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional:

La justificación del abono se presentará en el plazo de TRES (3) MESES, contados desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto.

1.- Procedimiento de justificación:

La documentación de la justificación deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto. La justificación se realizará con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa (art. 74 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones) que acredite el



Documento

CSV documento	745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
CSV firma	e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:33:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:34:36 UTC



coste total de los gastos objeto de la subvención, con aportación de informe de auditor/a, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación.

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en español o con copia literal de la traducción bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria, estructurándose en dos partes:

A) Memoria Técnica, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, en la que se describirá el programa de actividades realizado y el grado de cumplimiento de los objetivos. La Memoria deberá venir acompañada de copia de las fuentes de verificación correspondientes, en este caso: material audiovisual y/o material gráfico, en formato digital o impreso, testimonial de las intervenciones realizadas, así como de la conexión de las actividades con la participación del Cabildo de Tenerife mediante la incorporación del logotipo oficial según el formato que le sea facilitado por la Administración.

B) Justificación económica, que incluirá:

B.1) Una relación de justificantes, facturas u otros documentos, la cual deberá estar ordenada por partidas presupuestarias y dentro de cada partida se seguirá el orden cronológico de los justificantes. Esta misma relación deberá presentarse en fichero Excel, debiendo corresponderse el cálculo total de los gastos realizados con la suma de los costes acreditados en las facturas presentadas.

B.2) Informe, emitido por un auditor o empresa de auditoría de cuentas en activo (en adelante Auditor de Cuentas Externo) inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la adecuada contabilización de ingresos y gastos y correcta expedición de los justificantes de los cobros y pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalles relativos al coste total del proyecto, en la parte referida a los gastos objeto de la subvención, las fuentes de financiación de dichos gastos, los ingresos totales y los gastos totales, con su justificación.

B.3) Certificación bancaria, expedida por la entidad financiera que haya designado la entidad solicitante de la subvención para recibir los fondos en el país beneficiario del proyecto, sobre el tipo de cambio de su moneda respecto al euro en el momento de la transferencia.

B.4) Declaración de ingresos y gastos totales por capítulo, concepto y financiadores, de la actividad realizada. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo proyecto procedente de cualquier entidad pública o privada, con indicación del importe y procedencia.

B.5) En los casos de ejecución de obras por importe igual o superior a 40.000 € y/o suministro de bienes o prestación de servicios por empresas igual o superior a 15.000 €, el beneficiario deberá presentar los presupuestos de las ofertas solicitadas y, en su caso, declaración responsable en la que se manifieste que por las especiales características de los gastos subvencionables no existe en el mercado suficiente



CSV documento	745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
CSV firma	e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:33:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:34:36 UTC



número de entidades que lo suministren o presten, o bien, si es el caso, de que el gasto se ha realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de que se haya elegido entre varias ofertas y la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse una memoria justificativa de la elección.

B.6) El pago de los gastos realizados deberá acreditarse por alguna de las formas siguientes: a) Si el pago se hubiera realizado en metálico, la factura deberá estar firmada o sellada por su emisor y, además, habrá de dejar constancia de dicho pago (en el que se especifique pagado, cancelado o cash). b) Si el pago se hubiera realizado mediante transferencia deberá aportarse el correspondiente comprobante bancario. c) Si el pago se hubiera realizado por cheque se adjuntará fotocopia del mismo junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

B.7) Dado que los gastos objeto de financiación son gastos de construcción y/o reforma de un inmueble, además de los comprobantes de gasto, se presentará informe de técnico facultativo sobre los trabajos ejecutados y finalización de obras. En defecto del informe anterior, se podrá presentar informe del director del proyecto objeto de subvención.

B.8) Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias: a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del periodo de ejecución de la actividad. b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

B.9) Toda la documentación que haya de presentarse al servicio gestor o al auditor externo habrá de ser original o fotocopia debidamente autenticada. Los comprobantes de gasto originales (facturas, recibos de caja, etc.) se marcarán por el beneficiario con una estampilla en la que conste la referencia a la financiación por el Cabildo de Tenerife, comprobado este extremo el auditor, procederá posteriormente a su devolución al beneficiario para su depósito y custodia. Si los gastos justificados en un documento fueran soportados por distintos cofinanciadores se hará constar en la diligencia el porcentaje de financiación que se imputa a la subvención del Cabildo de Tenerife.

Los originales de todos los justificantes de gasto imputables al proyecto quedarán depositados en la entidad beneficiaria al menos durante un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

Respecto de la documentación que se prevé que debe presentarse escaneada en fichero con formato digital pdf, la entidad beneficiaria queda obligada a custodiar en su sede los correspondientes originales, pudiendo ser requerida para que exhiba los mismos en relación a la realización de las comprobaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, el Cabildo podrá reclamar de la entidad beneficiaria que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del



CSV documento	745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
CSV firma	e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:33:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:34:36 UTC



contenido de la memoria económica, que necesariamente debe presentar, en la que se recogerán los conceptos presupuestados. Las facturas que no contengan todos los datos no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince (15) días comunicándole que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias prevista en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, se realicen durante el período de ejecución del proyecto y hayan sido efectivamente pagados como norma general con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado del lugar donde se desarrolle el proyecto.

Son gastos de capital subvencionables los directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que financien la consecución inmediata de los objetivos, así como los siguientes:

- Los gastos de honorarios de profesionales que intervengan en la formulación, ejecución y supervisión del proyecto, respecto de los gastos objeto de financiación con la subvención.
- Los gastos de honorarios de un auditor o empresa de auditoría para la emisión del informe relativo a la justificación económica de la subvención.

Los gastos de honorarios deberán ser incluidos individualmente en un capítulo aparte dentro del desglose presupuestario.

Serán subvencionables únicamente los gastos detallados en el presupuesto presentado por la entidad, obrante en el expediente, que se realicen durante el plazo de ejecución del mismo, guarden relación con la actividad subvencionada y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se admitirán variaciones de hasta el 20% del importe de cada una de las partidas de costes directos, previa comunicación al Cabildo Insular de Tenerife, dentro del importe máximo subvencionado. Las modificaciones por importe superior al 20% a nivel de partida deberán ser autorizadas con carácter previo por el órgano concedente de la subvención, siempre dentro del importe máximo subvencionado.

En el caso de que la legislación local no exija que los justificantes de gasto tengan todos los requisitos que establece la legislación española (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), se deberá aportar junto con la cuenta justificativa uno de los siguientes documentos:

- La norma local o un documento oficial que la acredite, o bien



CSV documento	745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
CSV firma	e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:33:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:34:36 UTC



- Acreditación del contenido de esa norma emitida por la Oficina Técnica de Cooperación/Antena/Embajada de España o del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

No se admiten como justificantes de gasto los recibos, salvo que su utilización esté autorizada por la normativa local, en cuyo caso su uso requerirá siempre autorización del órgano concedente, debiendo adjuntarse acreditación de la norma legal local que lo ampare, lo cual podrá realizarse por los mismos medios señalados anteriormente. El certificado emitido por la OTC/Embajada debe acreditar expresamente que una norma legal establece para los perceptores que no tienen obligación de emitir factura, no admitiéndose que la utilización de recibos se motive en la costumbre del país o en la dificultad de conseguirlos.

Se establece un **plazo de cuarenta y cinco días hábiles para la subsanación** de defectos de las justificaciones y para aportación de la documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión (art. 34.2 RD 794/2010).

El incumplimiento del plazo para presentar la justificación y la subsanación o documentación complementaria que sea requerida por el centro gestor responsable del expediente, **será sancionado con multa de un mínimo de 75 euros**, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar y el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

SEXTO: Notificar la presente resolución a la Fundación Canaria el Buen Samaritano (CIF: G76742378), indicándole que “Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante la Presidencia de este Cabildo Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

La presente resolución se adopta por delegación de competencias de la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, efectuada mediante el Decreto D0000004101 de 28 de julio de 2023, y por tanto se considera dictada por dicha Presidencia.



Documento

CSV documento	745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
CSV firma	e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/745540b1-188c-53d5-9678-4144cb472ef6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e75582a8-8c36-555a-8c07-025cf2a92736



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Carlos Pérez Frías (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:33:28 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2023, 13:34:36 UTC